

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos recibidos en este Ministerio.

Zamora 8 de Enero á las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.—El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Guerra: «Segun parte que recibo en este momento, en el día de ayer se presentaron al Jefe de una columna de Carabineros que opera en la frontera 40 individuos de tropa de los sublevados de Almansa, recogidosseles 34 fusiles y una corneta. Han sido conducidos á la villa de Alcañices.»

Puerto Lápiche 8 de Enero á las nueve y veinticinco minutos de la noche.—El General Zavala al Ministro de la Guerra:

«Con noticia de haber pernoctado los sublevados en Urda, he creido conveniente contramarchar desde Villarrubia á este punto de donde me será facil caer sobre ellos ó continuar la persecucion si siguen en los montes de Toledo. El General Serrano que va mandando la columna que estaba á las órdenes del Capitan General Marqués del Duero, reforzada con dos baterias y fuerza de

Ingenieros para operar en la izquierda del Guadiana, habiendo yo dejado la artilleria para que no dificultase mis movimientos.»

A consecuencia de una manifestacion agresiva que ha tenido lugar en la noche de ayer en Barcelona, las Autoridades han mandado hacer fuego sobre los grupos, resultando varios paisanos muertos y heridos, quedando restablecida en el acto la mas completa tranquilidad.

Segun partes recibidos de Aragón, Granada, Sevilla, Castilla la Vieja y demás distritos restantes no ocurre novedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA.

Hace tiempo que la Administracion estudia preferentemente las reformas que en bien del pais pueden realizarse en los Aranceles de Aduanas sin lastimar los grandes intereses creados al amparo de la ley, y mejorando las condiciones de la industria nacional, cuyos ramos más importantes luchan con las dificultades producidas por disposiciones que debian facilitar su desarrollo y progreso.

Grandes y notables trasformaciones han experimentado en estos últimos tiempos todas las producciones industriales como consecuencia de los progresos realizados en la aplicacion de los descubrimientos científicos, y de la mayor baratura y rapidez de los medios de comunicacion maritimos y terrestres.

Preciso es que los Aranceles de Aduanas guarden la necesaria relacion con este espíritu de adelantamiento y mejora para que no lo re-

trasen ó dificulten, sin que al resolver tan difícil problema se exponga la industria nacional á los rudos é irreparables golpes de una concurrencia insostenible con los productos de paises extranjeros.

La amplia informacion parlamentaria abierta por las Cortes Constituyentes en 1855 con motivo de las radicales reformas propuestas entónces por el Gobierno de V. M. demuestra que hace tiempo se procura satisfacer esta urgente necesidad de nuestra situacion económica, atendida en parte posteriormente con la rectificacion de las valoraciones del Arancel general de Aduanas, verificada por Real decreto de 27 de Noviembre de 1862, cuya consecuencia inmediata fué la disminucion de los derechos señalados á muchas mercancías, obtenida por el solo hecho de determinar con la exactitud posible su precio corriente en los mercados.

Pero esta importante medida fué modificada en la parte referente al valor y derechos de los hierros por Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1862 y 8 de Julio de 1863, colocando en una situacion provisional la industria ferrera, tan importante en nuestro pais; y no produjo alteracion alguna en las tarifas especiales del algodón y sus mezclas, porque la ley de 17 de Julio de 1849 señaló á estas producciones valores que el Gobierno no puede rectificar.

Reformas de esta clase, cuando se realizan dentro de las limitadas atribuciones del poder ejecutivo, no tienen la extension y la importancia que reclama el interés de la industria, porque sin la concurrencia de las Cortes, ni es posible disminuir los derechos puramente fiscales y los protectores señalados á materias indispensables para las producciones fabriles ó manufactureras, ni dar á las alteraciones realizadas el carácter de permanencia que constituye su principal y más sólida garantia.

Por lo tanto el Ministro que suscribe, atendiendo á las necesidades más perentorias de nuestra situacion económica, considera indispensable poner un término á la situacion provisional creada para la industria ferrera por disposiciones del poder ejecutivo; llevar la reforma á la tarifa especial de algodones y sus mezclas, no alterada en sus bases esenciales desde 1849, y modificar en beneficio de la industria los derechos señalados al combustible mineral, objeto de tan importantes aplicaciones industriales.

Reconoce el Ministro que suscribe cuántos y cuán grandes intereses se hallan comprometidos en esta reforma; pero tiene muy presente que sin lastimarlos, y por el contrario dándoles mayores garantías para el porvenir, y proporcionándoles nuevos medios de prosperidad y desarrollo, puede realizarse la reforma aconsejada por la ciencia y exigida por la situacion económica del pais.

Los trabajos preparatorios indispensables para resolver con acierto esta grave cuestion han de confiarse á la Comision encargada por Real decreto de 10 de Noviembre último de estudiar la manera de suprimir el derecho diferencial de bandera á fin de que, teniendo en cuenta la relacion que existe entre ambas reformas y despues de una informacion amplia en la que serán oidos los más autorizados representantes de la industria y del comercio, proponga las bases del proyecto de ley que el Gobierno de V. M. someterá en su día á la deliberacion de las Cortes.

Fundado en las razones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MANUEL ALONSO MARTINEZ.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Comision especial creada por mi Real decreto de 10 de Noviembre último para proponer lo más conveniente respecto á la supresion del derecho diferencial de bandera extenderá la informacion de que está encargada formulando previamente los oportunos interrogatorios:

1.º A las manufacturas de algodón y sus mezclas comprendidas en la tarifa aprobada por la ley de 17 de Julio de 1849.

2.º Al hierro fundido y en barras.

Y 3.º Al carbon de piedra y al cok.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL ALONSO MARTINEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido D. Vicente Soto Ginuesio, Vocal del Tribunal de oposicion á las plazas de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales,

Vengo en nombrar para que le reemplace á D. Blas Diaz Mendivil, actual Presidente del Consejo provincial de Madrid.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Segunda enseñanza.

Visto el art. 11 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1861, que previene que las becas de gracia de los Colegios se provean en huérfanos pobres, hijos de buenos servidores del Estado; concurriendo estas circunstancias en D. Diego del Castillo y D. Juan Luis Perez, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado agradecerles con las dos becas de aquella clase que hay vacantes en el Colegio de San Juan Bautista, agregado al Instituto de Jerez de la Frontera.

De Raal orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1865.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 2.ª

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Direccion general sobre la falta de cumplimiento de lo estipulado por parte del encargado de la impresion y encuadernacion de los libros, del cual resulta que adjudicado el remate en subasta pública á D. Mateo Saenz y Gomez en 50 de Junio último, empezó á recibir el papel con que habia de fabricar dichos libros el 22 del mes siguiente, desde cuyo dia comenzó tambien á correr el plazo de 50 dias señalado en la condicion 1.ª del contrato, con arreglo á la cual está obligado á entregar hasta 1.000 de aquellos en cada mes, si se le pidiesen: que en los primeros dias de Setiembre presentó algunos libros que se le devolvieron por no estar ajustados á las condiciones del contrato: que desde 1.º de Octubre hizo varias entregas de otros debidamente fabricados, aunque con algunos ligeros defectos, pero que el número de los recibidos hasta el dia no pasa de 1.290, no obstante las repetidas reclamaciones que se han hecho por esa Direccion general conminándole con la rescision del contrato á su perjuicio; y considerando que la falta de cumplimiento de este contratista está á punto de ocasionar graves perjuicios al servicio público, no siendo posible continuar por más tiempo la tolerancia que con él se ha tenido, en gracia principalmente del bajo precio á que construta los libros, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se rescinda el contrato al tenor de lo prevenido en la condicion 3.ª del mismo, y conforme con lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en sus articulos 5.º, 9.º, 10 y 11 citados en dicha condicion. En su virtud procederá V. I. á sacar á nueva subasta este servicio, procurando entretanto por todos los medios que es en á su alcance que se construyan con la prontitud posible los libros que sean precisos para atender á las necesidades ordinarias del servicio, todo á perjuicio y á costa del contratista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1865.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sortero celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Antonia Martin hija de Don Nicasio, Miliciano Nacional de Madrid muerto en el Campo del honor.

2

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1865.—Por el Director general, José Selmeidra y Reyes. Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 190.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Gobierno de S. M. ha tolerado hasta ahora asociaciones políticas organizadas en Madrid y en las demás provincias, aunque las leyes no las permiten sin previa autorizacion. Pero viendo por una dolorosa experiencia que en lugar de ser estas asociaciones instrumentos de fines legítimos, son agentes constantes de perturbacion en los ánimos y un medio que puede emplearse para alterar la paz pública, por la que V. S. tiene obligacion de velar muy especialmente: vista la Real orden de 9 de Julio de 1861, y vistos tambien los articulos 4.º, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y los contenidos en el libro 2.º, título 3.º, capítulo 2.º del código penal, S. M. se ha servido mandar lo siguiente:

1.º En cumplimiento del artículo 12 de la Real orden citada de 9 de Julio de 1861, procederá V. S. á disolver todas las asociaciones políticas que con el nombre de comités, círculos, tertulias ó cualquier otro existan en los pueblos de la provincia de su mando.

2.º Si V. S. lo creyere conveniente para la averiguacion de algun delito, mandará intervenir todas las actas, documentos y papeles correspondientes á dichas asociaciones.

3.º En el caso de resistirse ó de evadirse fraudulentamente el cumplimiento de las órdenes de V. S., dispondrá el arresto de los culpables, y los entregará, dentro del término legal, á los Tribunales competentes con las diligencias practicadas.

4.º Lo mismo resolverá V. S. si tuviere motivo para creer que eran cómplices ó auxiliadores de la rebelion, ó que se hallen comprendidos en los artículos del libro 2.º, título 3.º, capítulo 2.º del código penal.—De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes les prevengo que inmediatamente que reciban la presente circular, procedan bajo su mas estrecha responsabilidad á disolver todas las asociaciones políticas que

con el nombre de comités, círculos, tertulias ó cualquier otra existan en sus respectivas localidades y á que se refiere la preinserta Real orden, dándome cuenta inmediatamente de haberlo verificado.

Albacete 8 de Enero de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

OTRA NUM. 191.

Alojamientos y bagajes

No habiendo remitido á este Gobierno los estados de alojamientos y bagajes suministrados por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado, espero que sin pérdida de tiempo me los envíen, ó en su defecto oficio negativo, previéndoles que en lo sucesivo los mencionados estados, deben hallarse en esta oficina el día 4 de cada mes.

AYUNTAMIENTOS.

Abengibre

Alcaozo

Almansa

Alpera

Balsa de Vés

Ballestero

Bogarra

Carcelén

Casas de Lázaro

Cotillas

Chinchilla

Elche de la Sierra

Golosalvo

Hellín

Jorquera

Letur

Lietor

Masegoso

Montealegre

Ontur

Peñas de San Pedro

Pozuelo

Salobre

San Pedro

Tarazona

Tobarra

Valdeganga

Vés (Villa de)

Vianos

Villagordo del Jucar

Villatoya

Villaverde

Viveros

Albacete 8 de Enero de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Escalafon del personal del Ministerio de Estado que se publica en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio de 1865.

(CONTINUACION).

SECRETARIOS DE PRIMERA CLASE.

Nombres.	Destino y situacion.	Ingreso en la categoría	Ingreso en la carrera.
D. Ambrosio Gonzalez Brabo	Secretario de primera clase, cesante, Vocal Comendador de Isabel la Católica	1844, Noviembre, 22	1823, Noviembre, 6
D. Juan Bautista Sandoval	Idem, cesante	1847, Mayo, 22	1843, Octubre, 2
D. Vicente Gonzalez Arnao (1)	Idem, idem	1847, Junio, 16	1837, Noviembre, 22
D. Evaristo Perez de Castro	Idem en la Comision de limites con Portugal	1831, Junio, 12	1833, Noviembre, 4
D. Juan Pio Montufar, Marqués de Selva Alegre (2)	Idem, cesante, segundo Introdutor de Embajadores	1831, Setiembre, 3	1836, Setiembre, 12
D. Joaquin Miquel y Polo	Idem, cesante	1834, Enero, 27	1847, Junio, 28
D. Eulogio Florentino Sanz (3)	Idem, idem	1834, Setiembre, 11	1833, Enero, 9
D. Gaspar Muro	Idem en Paris	1833, Enero, 30	1844, Mayo, 19
D. Rafael Ferráz	Idem, Oficial de la Secretaria	1836, Marzo, 1.º	1847, Noviembre, 23
D. Emilio Muruaga	Idem en San Petersburgo	1836, Agosto, 8	1847, Agosto, 29
D. Francisco Martinez Cabarrús	Idem, cesante	1838, Febrero, 9	1846, Marzo, 21
D. Félix Vejarano, Conde de Nava del Tajo	Idem, Oficial de la Secretaria	1838, Marzo, 2	1849, Noviembre, 11
D. Nicolás Alvarez Bohorques, Conde de Lérida	Idem, idem	1839, Enero, 1.º	1844, Enero, 19
D. Agustin Duro	Idem, cesante	1839, Octubre, 24	1843, Octubre, 2
D. Francisco Zea Bermudez	Idem en Roma	1860, Marzo, 6	1843, Diciembre, 24
D. Juan Crooke, Conde de Valencia de D. Juan	Idem, Oficial de la Secretaria	1860, Setiembre, 7	1852, Agosto, 6
D. Mariano Remon Zarco del Valle	Idem en Florencia	1861, Febrero, 8	1831, Enero, 21
D. Antonio Guillamas, Marqués de Campo Fértil	Idem en Viena	1861, Diciembre, 10	1832, Enero, 3
D. Manuel Cortina y Rodriguez	Idem en Londres	1862, Agosto, 1.º	1832, Abril, 18
D. Francisco Rafael Figuera	Idem Oficial de la Secretaria	1863, Enero, 13	1844, Febrero, 1.º
D. Mariano Potestad	Idem, cesante	1863, Febrero, 18	1848, Noviembre, 16
D. Felipe Mendez Vigo	Idem en Lisboa	1863, Marzo, 27	1831, Diciembre, 4
D. Eduardo Diaz del Moral	Idem en Berlin	1863, Abril, 4	1831, Noviembre, 24
D. José Argaiz Vildósola	Idem en Méjico	1864, Enero, 10	1833, Octubre, 20
D. Carlos Moreno Villalba	Idem, Oficial de la Secretaria	1864, Mayo, 19	1843, Diciembre, 4
D. Lorenzo Castellanos	Idem en Francfort	1864, Mayo, 19	1834, Setiembre, 19
D. José Lapazarán	Idem en Constantinopla	1864, Junio, 17	1834, Octubre, 23
D. Luis Carlos de Onis	Idem, cesante	1864, Junio, 28	1840, Diciembre, 1.º
D. Fernando de Cevallos y Leon	Idem, Contador de la órden de San Juau.	1864, Junio, 28	1843, Setiembre, 1.º
D. Carlos Antonio de España	Idem en El Haya	1864, Agosto, 13	1833, Junio, 16
D. José Alvarez Peralta	Idem y de segunda clase en comision en Bolivia	1864, Octubre, 18	1862, Mayo, 17
D. Luis Potestad y Carter	Idem en Washington	1863, Febrero, 2	1832, Agosto, 1.º
D. Carlos Sanquirico	Idem, cesante	1863, Junio, 8	1833, Agosto, 16
D. Rafael Carlos Merry	Idem, Oficial de la Secretaria	1863, Julio, 31	1832, Junio, 18

SECRETARIOS DE SEGUNDA CLASE.

D. Federico Pizarro y Bouigny	Secretario de segunda clase, agregado en comision en Bruselas	1847, Julio, 31	1844, Marzo, 1.º
D. Alfonso Fernandez de Henestrosa	Secretario de segunda clase, en la Comisaria general de los Santos Lugares	1833, Enero, 1.º	1847, Setiembre, 3
D. Enrique Stuart, Conde de Galve	Idem en Paris	1833, Junio, 26	1832, Marzo, 13
D. Dionisio Roberts (4)	Idem	1839, Febrero, 7	1831, Junio, 30
D. Frutos Alvaro Ruiz	Idem, agregado de comision en id.	1839, Octubre, 24	1843, Marzo, 22
D. José Diosdado	Idem en Tanager	1860, Junio, 3	1832, Setiembre, 22
D. Luis Castillo y Trigueros (3)	Idem, cesante	1861, Mayo, 2	1831, Diciembre, 9
D. Justo Perez Ruano (6)	Idem	1862, Octubre, 31	1834, Noviembre, 26
D. José Fernandez Gimenez	Idem, auxiliar en la Secretaria	1863, Enero, 13	1836, Agosto, 12
D. Rafael Garcia Santisteban	Idem idem	1863, Marzo, 31	1834, Mayo, 1.º
D. Juan Isaias Llorente	Idem en Munich	1863, Abril, 4	1832, Abril, 21
D. Martin Hernandez Gorrita	Idem en Monte video	1863, Junio, 11	1833, Enero, 13
D. Pedro Alvarez de Toledo	Idem en Copenhague	1863, Junio, 11	1839, Diciembre, 23
D. Isidoro Hoyos, Vizconde de Manzanera	Idem, cesante	1863, Julio, 1.º	1834, Setiembre, 4
D. Juan Durán y Cuervo	Idem, auxiliar de la Secretaria	1863, Julio, 1.º	1834, Noviembre, 22
D. Benito Vicens y Gil de Tejada	Idem idem	1863, Julio, 1.º	1834, Diciembre, 4
D. Adolfo de Quesada	Idem cesante, agregado en comision a la Secretaria	1863, Julio, 1.º	1833, Julio, 21
D. Ricardo Balez	Idem, auxilia de la Secretaria	1863, Noviembre, 3	1834, Noviembre, 3
D. Emilio Torres y Martinez	Idem en la comision de limites con Francia	1863, Diciembre, 12	1834, Setiembre, 3
D. José Gutierrez Agüera	Idem en Lisboa	1864, Enero, 10	1838, Enero, 14
D. Gaspar Javier Garcia Herreros	Idem en Costa-Rica	1864, Febrero, 9	1833, Setiembre, 19
D. Narciso Garcia Loigorry, Vizconde de la Vega	Idem en Londres	1864, Febrero, 9	1837, Setiembre, 17
D. Juan Osborne y Dolh	Idem, agregado en comision en Paris	1864, Abril, 14	1833, Abril, 2
D. Norberto Ballesteros	Idem en Rio-Janeiro	1864, Junio, 17	1834, Octubre, 23
D. Mário Carpegna	Idem en Roma	1864, Junio, 17	1833, Febrero, 24
D. Antonio Alcalá Galiano	Idem auxiliar de la Secretaria	1864, Octubre, 22	1838, Mayo, 20
D. Joaquin de las Llanas.	Idem, idem	1864, Diciembre, 6	1833, Agosto, 1.º

(1) Fué nombrado Encargado de Negocios en Montevideo, y no tomó posesion.

(2) Fué nombrado Ministro residente en Buenos Aires, y no tomó posesion.

(3) Fué nombrado Ministro residente en Rio Janeiro, y no tomó posesion.

(4) Nombrado Secretario de primera clase en Lima.

(5) Fué nombrado Secretario de primera clase en Lima, y no tomó posesion.

(6) Nombrado Secretario de primera clase en Bruselas.

Nombres.	Destino y situacion.	Ingreso en la categoria	Ingreso en la carrera.
D. Miguel Bertodano	Idem en Stokolmo	1865, Febrero, 2	1855, Octubre, 1.º
D. Enrique Valles	Idem Washington	1865, Febrero, 2	1856, Marzo, 28
D. Fidencio Bourman	Idem en San Petersburgo	1865, Marzo, 23	1857, Marzo, 1.º
D. Florencio Iñigo	Idem auxiliar de la Secretaria	1865, Agosto, 9	1855, Agosto, 23

AGREGADOS DE NÚMERO.

D. Carlos Mariátegui	Agregado de número cesante, Vocal comendador de la orden de Isabel la Católica	1855, Junio, 15	1852, Junio, 18
D. Pedro Escalante (1)	Idem, cesante	1856, Agosto, 28	1855, Febrero, 28
D. Lino Muñoz	Idem, idem	1857, Enero, 15	1852, Enero, 28
D. José Alvarez Bohorques	Idem auxiliar de la Secretaria	1861, Febrero, 15	1857, Mayo, 7
D. Felipe Fernandez Urrutia	Idem en Paris	1861, Febrero, 25	1857, Agosto, 19
D. José Maria Chacon (2)	Idem	1865, Enero, 15	1854, Octubre, 30
D. Luis Luque y Patiño (3)	Idem, cesante	1861, Noviembre, 18	1854, Diciembre, 4
D. Francisco Martí Pujals (4)	Idem	1865, Febrero, 26	1859, Setiembre, 15
D. Ubaldo Perez y Surga (5)	Idem, cesante	1865, Febrero, 26	1855, Octubre, 15
D. Manuel Azcona	Idem idem	1865, Marzo, 15	1857, Abril, 11
D. Luis Arco y Mariátegui	Idem auxiliar de la Secretaria	1865, Junio, 30	1856, Junio, 10
D. Salvador Zea Bermudez (6)	Idem	1865, Julio, 30	1857, Setiembre, 15
D. Mariano Gomez de la Cortina, Conde de la Cortina	Idem en Constantinopla	1864, Enero, 15	1855, Agosto, 5
D. Agustin Marin y Duro	Idem auxiliar de la Secretaria	1864, Enero, 15	1857, Agosto, 19
D. José Bruneti y Gayoso	Idem en Viena	1864, Enero, 15	1862, Julio, 15
D. Dositeo Neira y Gayoso	Idem en Florencia	1864, Mayo, 19	1862, Octubre, 2
D. Eugenio Maria Corral	Idem en Roma	1864, Mayo, 19	1865, Febrero, 20
D. Pedro Ortiz y Zugasti	Idem en Tanager	1864, Junio, 21	1861, Mayo, 19
D. Enrique Mora	Idem en Francfort	1864, Setiembre, 6	1856, Diciembre, 9
D. Manuel Iturrigaray	Idem en Roma	1864, Setiembre, 6	1859, Enero, 15
D. Antonio Perez Herrasti	Idem en San Petersburgo	1864, Noviembre, 5	1860, Julio, 15
D. Antonio Gonzalez Estéfani	Idem en Bruselas	1864, Noviembre, 24	1862, Octubre, 2
D. Tomás Calderon	Idem auxiliar de la Secretaria	1864, Diciembre, 6	1859, Diciembre, 8
D. Luis Pidal y Mon	Idem en Paris	1865, Enero, 30	1864, Julio, 30
D. Antonio Errazu	Idem en Berlin	1865, Febrero, 2	1862, Junio, 26
D. José Mateo de Mendia	Idem en Lisboa	1865, Febrero, 15	1860, Noviembre, 6
D. Manuel Azcárraga	Idem en Washington	1865, Febrero, 15	1865, Febrero, 20
D. Eduardo Pirala	Idem en Lima	1865, Junio, 9	1855, Diciembre, 15
D. Joaquin Valera	Idem auxiliar de la Secretaria	1865, Julio, 1.º	1858, Febrero, 2
D. Carlos Heredia, Marqués de Heredia	Idem en Florencia	1865, Agosto, 2	1858, Noviembre, 22
D. Carlos Martinez Irujo, Marqués de Casa-Irujo	Idem en Londres	1865, Noviembre, 3	1865, Agosto, 17
D. Angel Ruata	Idem auxiliar de la Secretaria	1865, Noviembre, 10	1864, Mayo, 20

(Se continuará.)

- (1) Fué nombrado Secretario de segunda clase en Montevideo, y no tomó posesion.
- (2) Nombrado Secretario de segunda clase en Caracas.
- (3) Fué nombrado Secretario de segunda clase en Méjico y no tomó posesion.
- (4) Nombrado Secretario de segunda clase en Buenos Aires.
- (5) Fué nombrado Secretario de segunda clase en Washington, y no tomó posesion.
- (6) Nombrado Secretario de segunda clase en Méjico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMANSA.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, dictada con fecha 14 de Diciembre último en el expediente de ejecucion de la sentencia recaída en la causa que se siguió contra José Maria Diaz, natural de Caudete, sobre lesiones, se procederá á la venta en pública subasta, doble y simultánea subasta en este Juzgado y en el de la inclusa de Madrid el día 25 de los corrientes, de las fincas situadas en el término de Caudete que á continuación se espresan.

Varios pedazos de tierra contiguos de cabida todos ellos ochenta y cuatro fanegas dos celemines, ó sean cincuenta y dos hectáreas, diez áreas y setenta y cuatro centiáreas; están sitos en el partido llamado Casa de Tallada, lindan Levante y Sur, hacienda de José Herrero, Poniente Tallada y Norte sierra. Su valor lo es de veintiseis mil setecientos rs.

Otro pedazo de tierra secano, sito en la Casa de Jacinto, de cabida ocho fanegas, ó sean cinco hectáreas, sesenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Levante Miguel Serrano y Ramon Diaz, Po-

niente Doña Dolores Golf, Norte sierra y Sur D. Francisco Gimeno. Su valor mil ciento sesenta y cuatro rs.

Otro pedazo de tierra, sito en la Casa de Martin Gil, su cabida diez fanegas, ó sean siete hectáreas, cincuenta y seis centiáreas y linda Levante herederos de José Joaquin Pascual y José Sotero, Poniente José Martinez Parra, Norte sierra y Sur D. Francisco Roman Garrido. Su valor novecientos cincuenta rs.

Un bancale huerta de la de arriba, sito en el partido llamado de San Sebastian y se riega con el agua de la Balsa del Moto, su cabida tres celemines, dos cuartillos y dos décimas, ó sean veinte áreas sesenta y dos centiáreas, y linda Levante José Martinez, Poniente loma y Norte Felix Gallur y Sur el dueño. Su valor mil trescientos sesenta rs.

Otro id. en la misma huerta y partido, su cabida ocho celemines, dos cuartillos y tres décimas, ó sean cuarenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas, linda Levante senda, Poniente id. y vereda, y Norte José Martinez. Su valor tres mil ochocientos sesenta rs.

Otro id. en dicha huerta y partido, su cabida dos celemines, ó sean once áreas y sesenta y siete centiáreas, linda Levante senda, Poniente Miguel Gil, Norte D. José Maria Herrero y Sur Felix Gallur. Su valor novecientos sesenta rs.

Dos y media herradas de agua de la Balsa del Moto para regar los tres ban-

caltos anteriores. Su valor mil ochocientos reales

Una casa habitacion sita en la calle de San Ramon de Caudete y mide su fachada principal veinticuatro pies, su espalda de longitud veintidos pies, lado derecho con su medianero veintitres pies, lado izquierdo inclusa tambien su medianera veinte y tres pies, y toda ella mide quinientos veinte y nueve pies cuadrados, y linda lado derecho con otra de Magdalena Requena, lado izquierdo con la de Fernando Albertos y por la espalda con huerta de Juan Estrada. Su valor tres mil setecientos setenta y cuatro rs.

Y últimamente la casa labor titulada de José Maria Diaz, sita en el partido de la Casa Tallada y mide su fachada principal veinte y dos pies, la espalda de longitud veinte pies, lado derecho veintin pies, lado izquierdo veintin pies y toda ella mide cuatrocientos treinta y un pies cuadrados y linda por el lado derecho, lado izquierdo y espalda con tierras propias de este, su valor mil quinientos rs.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del José Maria Diaz y se venden para cubrir las responsabilidades de la referida causa debiendo celebrarse su remate el citado dia veinte y cinco del actual á la una de su tarde rebajándose las cargas que tubiere. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Almansa á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Tirso Trabadillo.—P. S. M., Sebastian Huerta.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.
ANUNCIO.

D. Joaquin Alfonso y Felio, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito Forestal:

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Gobernador el dia que haga 15 desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y á las 12 de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial de Villapalacios la subasta de 252 encinas, 194 robres, 3 tejos y un fresno, que se hallan marcados en el deson de dicho pueblo y sitio fuente de la canalica, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un funcionario del ramo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina del distrito de mi cargo y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Albacete 2 de Enero de 1866.—Joaquin Alfonso.

Imprenta de Sebastian Ruiz,
calle Mayor, núm. 47.